

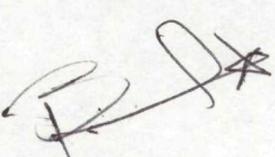
En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2016, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, representado en este acto por OSCAR TEDESCO en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, y LUIS PIERPAULI, MARINA LELL, HAROL BERNAL y DAVID AGUILERA, en su carácter de delegados de los trabajadores, por una parte y por la otra AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., representada por GUILLERMO NAVARRO, en su carácter de Director de Recursos Humanos y GABRIEL CAMBIAGNO, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, se conviene en celebrar el presente acuerdo:

- 1) Las partes acuerdan el otorgamiento, a los trabajadores comprendidos en el CCT 130/75, de una colaboración extraordinaria y por única vez con motivo de la celebración navideña y que tiene la excepcionalidad propia de las actuales circunstancias.
- 2) Tal colaboración extraordinaria por única vez, tendrá carácter no remunerativo y no generará precedente alguno, ni obligación de reiterarla en el futuro, menos aún en el caso de que no se reiteren las circunstancias excepcionales actuales.
- 3) Consistirá en el pago de la suma de \$ 3.200 (pesos tres mil doscientos) en concepto de bono de Navidad. El monto será liquidada con anterioridad al día 25/12/17 con la denominación de anticipo "Suma No Remunerativa".
- 4) Para el caso de que antes de la fecha prevista para el pago, no se contare con la homologación de este acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridad competente, la compañía procederá a liquidar un anticipo equivalente a la suma pactada, con la denominación de anticipo "Suma No Remunerativa", también de carácter no remunerativo.
- 5) Para el caso de que no se obtuviera la homologación del acuerdo, la suma acordada recibirá el tratamiento de remunerativa y estará sujeta a los descuentos de ley.

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



Oscar M. T.
Secretario de Asuntos Gremiales



Harol Bernal
Delegado American Express
S.E.C.



David Aguilera
Delegado de American Express
S.E.C.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017.- Año de las Energías Renovables"



Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.: R.T. - M.T.E. y S.S.

Expediente Nº 1.748.829/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2017, siendo las 16,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Raúl SEDEÑO en carácter de Subsecretario de Asuntos Gremiales con la asistencia letrada del Dr. Juan María PICCINI por una parte y por la otra la Empresa **AMERICAN EXPRESS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. Nicolás WOLGAST en carácter de apoderado.

Abierto el acto por el **actuante**, los agentes negociales **RATIFICAN** en todos sus términos el **ACUERDO** acompañado a fs. 2 de las presentes actuaciones solicitando su pronta **HOMOLOGACIÓN**.

La **parte sindical** manifiesta que se ha cumplimentado con el art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004) en la suscripción de acuerdo. Asimismo acompaña nómina de la Comisión Directiva de donde surgen las autoridades.

Por su parte se designa los miembros que integrarán la comisión negociadora a las siguientes personas Raúl SEDEÑO (M.I. Nº 21.645.434), Oscar TEDESCO (08503847) y Cristina DOS SANTOS. (M.I. Nº 13.436136).

Asimismo la **parte empresaria** acompaña estatuto societario, acta de designación de autoridades vigente, poder de quien suscribe la ratificación y designa como miembro que integrarán la comisión negociadora a Nicolás WOLGAST (M.I. Nº 35.994.285), Gerardo Gabriel CAMBIAGNO (M.I. Nº 28.852.174) y Guillermo Esteban NAVARRO (M.I. Nº 11.959.364). con lo que se cierra el acto, siendo las 17,00 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

(Handwritten signatures of the union representatives)

(Handwritten signature of the company representative)